

sentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5º. TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue; un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Comunidad Autónoma y un técnico designado por la Corporación.

Secretario del Tribunal: Un técnico de la Corporación designado por ésta.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6º. EJERCICIOS DE LA OPOSICION. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

PRIMER EJERCICIO; De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presentase el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO; De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO; De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición del tema.

CUARTO EJERCICIO; De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.— Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a velocidad de 60 ó 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 5 minutos.

b) Estenotipia.— Toma estenográfica, a una velocidad de 100 ó 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.— Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO
PRIMERA PARTE: Derecho político y administrativo.

Tema 1. La Constitución Española 1978: Principios generales.

Tema 2. Derechos y obligaciones fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de la actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración de la Ley al

Derecho. Fuentes del Derecho Político.

Tema 10. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento Administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. El dominio Público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la administración.
SEGUNDA PARTE: Administración Local.

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3. El municipio. El término municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derecho y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención Administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen Jurídico del gasto Público Local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

7º. CALIFICACION. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, y el cuarto ejercicio con un máximo de dos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenida en el conjunto de los ejercicios.

8º. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso de la Administración Pública (R. 1968, 1156), el acta de la última sesión en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la secretaría de la corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.— Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Enseñanza Media o Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.— Certificado negativo del Registro Central de Penales y Rebeldes referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de